

RESOLUCIÓN No.303
(15 de julio de 2025)

“Por la cual se fija el incremento salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2025 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, en uso de las facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 10 del artículo quinto del Acuerdo Institucional No. 001 del 30 de noviembre de 2023 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER y se determinan las funciones de sus dependencias”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos del municipio.

Que, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante Acuerdo Distrital No 009 del 26 de julio de 2011, estableció la escala salarial para las distintas categorías de empleos, la cual ha sido acogida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDER.

Que el literal g) del artículo 19° del Acuerdo No 54 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, “*Por medio del cual se crea el Instituto de Recreación, Cultura y Deporte de Cartagena y se dictan otras disposiciones*”, establece dentro de las funciones de la Junta Directiva, fijar la escala salarial de la entidad.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., en uso de las facultades atribuidas por el Acuerdo No 013 de marzo de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, promulgó el Decreto No 535 de 1995, “*Por medio del cual se reorganiza el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación*”, hoy Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER.

Que el literal e) del artículo décimo quinto del Decreto 535 de 1995, “*Por medio del cual se reorganiza el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación*”, hoy Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER”, corrobora que, es una de las funciones de la Junta Directiva fijar la escala salarial.

El numeral 5 del artículo tercero del Acuerdo No 01 del 30 de noviembre del 2023 “*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER y se determinan las funciones de sus dependencias*”, señala que es función de la Junta Directiva, fijar la escala salarial.

Que en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0620 de 2025, “*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*”.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal del año 2025, se encuentra clasificado, según los parámetros de la ley 1551 de 2012, en categoría especial.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 0620 de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo primero del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor.



Que, el Decreto No. 0620 de 2025, ha considerado que, el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco puntos dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER participó en las negociaciones laborales con los representantes sindicales de los trabajadores públicos de la administración distrital, para la presente vigencia, a través de un delegado, y cuyo acuerdo final fue suscrito por el Director del Instituto; derivándose un Acuerdo Laboral Colectivo para las vigencias 2024 y 2025, celebrado entre la Administración Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. y la Comisión Negociadora de las organizaciones sindicales.

Que en el inciso segundo del artículo 10 del Acuerdo Colectivo antes aludido, referido al incremento salarial, contempla que, EL EMPLEADOR, aplicará un incremento salarial para los servidores públicos del orden territorial, más el uno por ciento (1%) adicional, sin superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025, con retroactividad a 1 de enero de 2025.

Que en armonía con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto No. 0620 del 3 de junio de 2025, ningún empleado público de las entidades territoriales, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del citado decreto; ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor.

Que, conforme a lo registrado en el Acta No 001 de reunión ordinaria del 11 de julio de 2025, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, facultó al Director del Instituto, para expedir el acto administrativo para dar cumplimiento al Decreto 0620 del 3 de junio del 2025, el cual ordena el incremento salarial 2025, observando los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la ley 4 de 1992; así como el uno por ciento (1%) adicional a los empleos de la planta de personal; siempre y cuando, no se superen los límites establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0620 de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, el aumento salarial a los empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER corresponderá al 8%., salvo para los cargos que superan el límite máximo decretado por el gobierno nacional y los cuales se precisan a continuación:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR			
Uno (1)	Director	050	61
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	23
NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
Dos (2)	Profesional Especializado	222	45
Uno (1)	Profesional Especializado Área Salud	242	45
Dos (2)	Técnico Operativo	314	27
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	23

Que el Profesional Universitario de Presupuesto adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, el 4 de julio de 2025, certificó que existe saldos disponibles para realizar el incremento salarial en el porcentaje del 8% pactado con las organizaciones sindicales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en un 8%, sobre la asignación básica de la vigencia 2024, con retroactividad a 1° de enero de la vigencia 2025.

PARAGRAFO: Lo establecido en el presente artículo exceptúa a los empleos que con el incremento del 8% superan los límites máximos establecidos en el Decreto No. 0620 de 2025, y por ende, a estos se les asignará la asignación máxima mensual contemplada por nivel jerárquico en cuestión, establecido por la norma en comento. Son estos cargos, los siguientes:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR			
Uno (1)	Director	050	61
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	23
NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
Dos (2)	Profesional Especializado	222	45
Uno (1)	Profesional Especializado Área Salud	242	45
Dos (2)	Técnico Operativo	314	27
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	23

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS MENSUALES. Fíjense las asignaciones básicas mensuales, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2025, conforme a la tabla siguiente:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL
DESPACHO DEL DIRECTOR				
Uno (1)	Director	050	61	**\$21,523,851
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	55	\$16,345,992
Tres (3)	Asesor (infraestructura-planeacion)	105	47	**\$11,878,587
Dos (2)	Profesional Universitario	219 (217)	37	\$8,054,571
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	23	**\$4,431,758
NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA MENSUAL
PLANTA GLOBAL				
Uno (1)	Director Administrativo	009	55	\$16,345,992
Uno (1)	Director Operativo	009	55	\$16,345,992
Uno (1)	Almacenista General	215	37	\$8,054,571
Dos (2)	Profesional Especializado	222	45	\$12,074,702



Uno (1)	Profesional Especializado	222	43	\$10,099,539
Uno (1)	Profesional Especializado Área Salud	242	45	\$12,074,702
Tres (3)	Profesional Universitario	219	37	\$8,054,571
Dos (2)	Técnico Operativo	314	27	\$4,476,171
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	23	\$4,431,758
Tres (3)	Secretario	440	13	\$4,171,364
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	13	\$4,171,364
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	\$2,715,848

ARTICULO 3°. Reconocer, en cumplimiento del artículo 10° del Decreto No. 620 del 3 de junio del 2025, el subsidio de alimentación de los empleados del Instituto Distrital de Deporte y Recreación-IDER, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones setecientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos (\$2.774.075) m/cte.; por la suma de noventa y ocho mil novecientos treinta y un pesos (\$98.931) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.


ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2025.

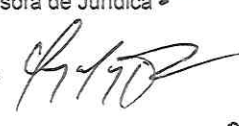
PARAGRAFO 1. Conforme a las escalas establecidas en el artículo 2° del presente acuerdo, el Director del Instituto queda autorizado para cancelar de manera retroactiva el incremento establecido.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los quince (15) días del mes julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMPO ELÍAS THERÁN HUMANEZ
Director

VoBo: Alberto Zapateiro Herrera - Jefe Oficina Asesora de Jurídica 

VoBo: Gustavo A. Mayo Posada – Director Administrativo 

Revisó: Olga Nieves Oyola – P.E. Código 222 Grado 43; Líder de Talento Humano 

Proyectó: Adalid Alberto Ventura Díaz, Asesor Ext.